



OFICINA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES E
INTERNACIONALES

- ORI -

#4

CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE E
INVERSORA PICHINCHA

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION DE MATRICULAS DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SEDE PRINCIPAL E INVERSORA PICHINCHA S.A.

Entre los suscritos a saber: por una Parte, **LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE - Sede Principal**, institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Educación, identificada con el NIT. 860013798-5, y con domicilio principal en la calle 8ª N° 5 - 80 de la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por el Delegado Personal del Presidente Nacional para la Sede Principal, doctor **EURIPIDES DE JESUS CUEVAS CUEVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'184.553, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Poder General contenido en la Escritura Pública N° 00642 del treinta y uno (31) de marzo de 2009, otorgada en la Notaría Séptima del Circulo Notarial de Bogotá D.C., y que para los efectos de este convenio se denominará la **UNIVERSIDAD** y por la otra **MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 297.755 expedida en Bogotá, quien obra como Representante Legal de **INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, establecimiento legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga e inscrita en la Cámara de Comercio bajo el N° de Matrícula 05-001502-04 del 10 de Octubre de 1964, quien para los efectos de este convenio se denominará la **ENTIDAD FINANCIERA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio que se regirá por las normas que gobiernan este tipo de negocios jurídicos y en particular por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que la **UNIVERSIDAD LIBRE** como casa de estudios responsable del desarrollo de programas académicos en distintas áreas del conocimiento, concibe la educación como un proceso para la formación integral del hombre y de la sociedad. En consecuencia, orienta sus actividades al logro de la capacidad creadora, crítica e investigativa, con sólidos conocimientos de la disciplina académica elegida por el estudiante y la construcción de una responsabilidad frente a sí mismo y la sociedad;
2. En consecuencia, ha previsto dentro de sus reglamentos, que los estudiantes que conforman las distintas Facultades a nivel nacional puedan acceder a las diferentes modalidades de crédito financiero para el pago de la matrícula;
3. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las Partes que suscriben el presente Convenio, se comprometen a fortalecer sus relaciones trabajando conjuntamente en el establecimiento de políticas amplias, que permitan la



Convenio de Cooperación para la financiación de matrículas de programas de Educación Superior.

actuación encaminada a incrementar los contactos y la colaboración, observando lo dispuesto en el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes;

CLAÚSULAS:

PRIMERA - FINALIDAD DEL CONVENIO.- El objetivo de este Convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD FINANCIERA en actividades enmarcadas en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación para la financiación de matrículas de los programas educativos, dirigidos a los estudiantes de la Universidad Libre en la Sede Principal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. **SEGUNDA - OBJETO DEL CONVENIO.**- La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, del otorgamiento de créditos dirigidos exclusivamente a la financiación de matrículas universitarias de pregrado y posgrado en Universidad Libre en la Sede Principal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO 1:** La línea de crédito cuenta con diferentes características y beneficios, de acuerdo al lugar donde el estudiante decida realizar el trámite de la solicitud: **a) Red de Oficinas:** Crédito estudiantil con Garantía del Avalador (Fenalco o cualquier entidad de características similares). Esta opción de crédito genera una comisión que será asumida por el titular del crédito. El trámite del crédito puede durar entre 1 y 2 días hábiles. Las Características generales del crédito son: Monto: Desde \$500.000 hasta el 100% del valor de la matrícula; Plazos: de 6 ó 12 meses para pregrado o posgrado (dependiendo del ciclo de estudio); Tasa preferencial; Comisión (la que se encuentre vigente en el momento de realizar la solicitud del crédito); Cancelación del seguro de vida (el que se encuentre vigente en el momento de realizar la solicitud del crédito); Ambos valores deben ser cancelados por el cliente, junto con la primera cuota; Amortización: Cuotas fijas mensuales que incluyen capital e intereses; El desembolso se realiza a través de abonos a la cuenta que la Universidad designe y con la periodicidad definida por ésta; La aprobación del crédito se hace de acuerdo con el estudio de crédito que realice LA ENTIDAD FINANCIERA según sus políticas internas y atendiendo la capacidad de pago del solicitante. **b) Stand de la Universidad:** Crédito estudiantil Tradicional (pagaré) y Crédito estudiantil Tradicional con Cheques posfechados. Ambas opciones de financiación son estudiadas directamente en el Stand, en el momento en que se realiza la solicitud. **b.1) Crédito estudiantil Tradicional (pagaré):** Esta opción de crédito requiere aval de Fenalco o cualquier entidad de características similares hecho que genera el cobro de una comisión. Las Características generales del crédito son: Monto: Desde \$500.000 hasta el 100% del valor de la matrícula; Plazos: de 6 ó 12 meses para pregrado y posgrado (dependiendo del ciclo de estudio); Tasa preferencial; Amortización: Cuotas fijas mensuales que incluyen capital e intereses; La aprobación del crédito se hace de acuerdo con el estudio de crédito que realice LA ENTIDAD FINANCIERA según sus políticas internas y



atendiendo la capacidad de pago del solicitante. **b.2) Crédito estudiantil con cheques posfechados:** Esta opción de crédito es avalada por Fenalco o cualquier entidad de características similares, para lo cual el cliente debe incluir en el primer cheque girado, el valor de una comisión. Las Características generales del crédito son: Monto: Desde \$500.000 hasta el 100% del valor de la matrícula; Plazos: desde 1 hasta 12 meses para pregrado y posgrado (dependiendo del ciclo de estudio); Tasa preferencial. Amortización: Cheques posfechados con cuotas fijas mensuales. El primer cheque debe tener fecha elegida por el cliente en un plazo máximo de 60 días una vez tramitada la solicitud; La aprobación del crédito se hace de acuerdo con el estudio de crédito que realice LA ENTIDAD FINANCIERA según sus políticas internas y el aval dado por Fenalco o cualquier entidad de características similares..

PARAGRAFO 2: Las condiciones para efectuar el desembolso son las siguientes: **a)** La aprobación se realiza en el stand. Luego de recibir la documentación exigida por LA ENTIDAD FINANCIERA y efectuada la consulta y autorización de los cheques entregados por el cliente, se tramita la aprobación; **b)** LA ENTIDAD FINANCIERA se reserva el derecho de no realizar el desembolso a la cuenta de la Universidad cuando se presenten los siguientes casos: Cuando LA ENTIDAD FINANCIERA realiza la validación y verificación de la información suministrada por el estudiante y se detecta que hay inconsistencias; cuando el valor de los cheques sea diferente al autorizado en la aprobación y; cuando Fenalco no acepte avalar el crédito. **PARAGRAFO 3:** Para los créditos que se manejan en el stand en ambas opciones de financiación (pagaré y cheques), las ordenes de matrícula de las solicitudes que se reciban en el stand, las conservará el Asesor comercial de LA ENTIDAD FINANCIERA y las entregara a diario y se entregará a la Oficina de Admisiones de la Universidad. **TERCERA - COMPROMISOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA.-** LA ENTIDAD FINANCIERA se compromete a lo siguiente: **1)** Ofrecer crédito estudiantil Tradicional (pagaré) y crédito estudiantil con Cheques posfechados. Ambas opciones de financiación serán aprobadas directamente en el stand, en el momento en que se realiza la solicitud; **2)** Aprobar o negar, previa recepción y estudio, conforme a sus propios criterios, las solicitudes de crédito presentadas. La aprobación del crédito se hace de acuerdo con el estudio de crédito que realice LA ENTIDAD FINANCIERA según sus políticas internas y atendiendo la capacidad de pago del solicitante. Para aquellas solicitudes que sean aprobadas, se ofrecerá la posibilidad de financiar hasta el (100%) del valor de cada matrícula, con un plazo hasta de seis o doce (6 ó 12) meses según el periodo académico, a la tasa que se determine de acuerdo con las condiciones del mercado; **3)** Aprobar los créditos y hacer los desembolsos a la UNIVERSIDAD el día de la semana ó fecha acordada entre las Partes. Con el producto de los desembolsos del periodo acordado se generará una transferencia electrónica a la cuenta definida por la Universidad; **4)** La ENTIDAD FINANCIERA ubicará en las instalaciones de la UNIVERSIDAD, de acuerdo con el cronograma acordado entre las Partes, un stand en el cual permanecerá un Asesor Comercial debidamente identificadã para que suministre a los estudiantes, toda la información sobre los créditos educativos y para la recepción de los documentos de solicitudes de créditos que sean presentadas por



Convenio de Cooperación para la financiación de matrículas de programas de Educación Superior.

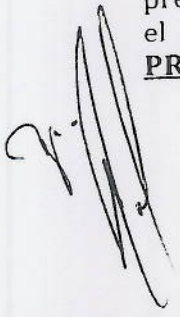
los estudiantes; 5) Recomendar a la persona o personas que suministran la información a los estudiantes, dar el mejor uso de los equipos e instalaciones, así como la utilización racional de los materiales que LA UNIVERSIDAD aporte al desarrollo de Convenio; 6) Garantizar que las personas asignadas para suministrar la información a los estudiantes, estén afiliados al Sistema de Seguridad Social, requisito que deberá acreditarse ante LA UNIVERSIDAD, indicándoles además que deben comprometerse a mantener vigente dicha afiliación, durante el tiempo que dure la ejecución de las actividades al interior de LA UNIVERSIDAD. En consecuencia, tales personas no podrán por sí o por terceros hacer reclamaciones por concepto de indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente u otro evento que ocurra estando vinculado en ejecución de este Convenio; 7) El Coordinador de LA ENTIDAD FINANCIERA responsable del manejo comercial con LA UNIVERSIDAD, le enviará a la persona designada por ésta un informe semanal vía e-mail de los créditos que fueron desembolsados y de los créditos rechazados. Dicho informe deberá contener como mínimo la siguiente información: Número de crédito, Fecha de desembolso, Valor desembolsado, Nombre del alumno, Número de cuenta, Cédula de ciudadanía y código del alumno; 8) LA ENTIDAD FINANCIERA informará al cliente (Estudiante) en el stand o en la Oficina si su crédito NO fue aprobado y de igual forma le solicitará acercarse al lugar donde entregó los documentos para que LA ENTIDAD FINANCIERA haga devolución de los documentos soporte entregados con la Solicitud de Crédito (stand o la Oficina de la Entidad Financiera). **CUARTA - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.**- Por su parte la UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente: 1) Recibir de la ENTIDAD FINANCIERA la información alusiva a los créditos educativos para ser introducida en los archivos de correo de los estudiantes; 2) Si LA UNIVERSIDAD cuenta con el potencial de matrículas y número de estudiantes que permitan llevar a cabo el montaje de un stand, deberá asignarse a LA ENTIDAD FINANCIERA el espacio físico necesario de manera gratuita, así como los elementos necesarios para la prestación del servicio como son: acceso a Internet (conexión a la red de la universidad), una línea telefónica, una toma eléctrica, 1 escritorio y 2 sillas; 3) Permitir la entrega a los estudiantes de material publicitario como volantes, promocionales y la ubicación de afiches y pendones en las instalaciones de la Universidad; 4) De ser posible, permitir la entrega de volantes anexados al recibo de matrícula; 5) Si los estudiantes y/o acudientes lo prefieren, podrán acercarse la Red de Oficinas de LA ENTIDAD FINANCIERA a solicitar información, radicar y obtener respuesta de su solicitud de crédito; 6) La UNIVERSIDAD debe informar al Contacto de LA ENTIDAD FINANCIERA con un (1) mes de anticipación, las fechas exactas de: Entrega de recibos; Fechas de vencimiento (matrículas ordinarias y extraordinarias); Fechas en que permitirán a LA ENTIDAD FINANCIERA realizar la promoción de mercadeo y la ubicación del stand para aprobar créditos; 7) Una vez el Coordinador de LA ENTIDAD FINANCIERA responsable del manejo comercial con LA UNIVERSIDAD, le envíe a la persona designada por ésta el informe semanal vía e-mail de los créditos que fueron desembolsados y de los créditos rechazados. LA UNIVERSIDAD tendrá el compromiso de revisar y validar que no haya



A large, stylized handwritten signature is located in the bottom left corner of the page.

Convenio de Cooperación para la financiación de matrículas de programas de Educación Superior.

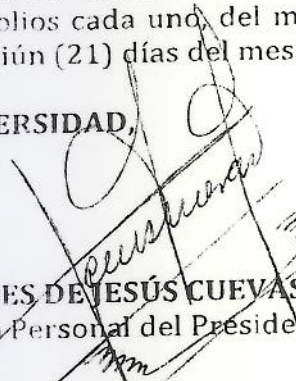
inconsistencias y proceder a informar a LA ENTIDAD FINANCIERA para que realice los ajustes a que haya lugar; **8)** Si LA ENTIDAD FINANCIERA realiza un desembolso a nombre de un estudiante y éste decide retirarse y/o cancelar el semestre dentro del plazo establecido por LA UNIVERSIDAD, el dinero que devuelve LA UNIVERSIDAD por este concepto debe ser reembolsado a LA ENTIDAD FINANCIERA, quien posteriormente se contactará con el cliente (Estudiante) para realizar todo el proceso pago total del saldo de la solicitud de crédito tramitada por él. **QUINTA - DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN.**- El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de haberse firmado. Podrá ser renovado automáticamente, modificado o ampliado, por mutuo acuerdo de las Partes y por escrito por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha de terminación; en todo caso, dicho acuerdo deberá formalizarse por escrito. **SEXTA - TERMINACION DEL CONVENIO.**- Este Convenio puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las Partes y previa comunicación entre ellas; b) Cuando cesen las causas que dieron motivo al objeto aquí convenido; c) Por decisión de cualquiera de la Partes manifestada por escrito con antelación no inferior a un (1) mes; d) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas; e) Por razones de fuerza mayor, caso fortuito, o por razones de conveniencia. **PARAGRAFO:** No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los créditos pendientes por desembolsar se pagarán a LA UNIVERSIDAD, preservándose las estipulaciones que para el efecto se pactaron. **SEPTIMA - AUTONOMÍA.**- El presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas, con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones, y de él se deriva exclusivamente una relación de cooperación. En consecuencia, LA ENTIDAD FINANCIERA contará con total autonomía para aprobar o negar las solicitudes de crédito, para lo cual sólo tendrá en cuenta sus propias políticas. LA ENTIDAD FINANCIERA podrá abstenerse de aprobar y/o desembolsar créditos, entre otros, por cambio en las normas sobre encajes, por situación de tesorería, cierre de cartera y por normas restrictivas de crédito preferidas por autoridad competente y por cualquier hecho o acto por fuera de control de LA ENTIDAD FINANCIERA. **OCTAVA - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.**- Cada una de las Partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. **NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las entidades acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las Partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMA ANEXOS.**- Forman parte integral del presente Convenio todos los documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente Convenio y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **DECIMA PRIMERA - CESION.**- Las Partes signatarias de este acuerdo no podrán ceder el



Convenio de Cooperación para la financiación de matrículas de programas de Educación Superior.


presente Convenio, sin autorización previa, expresa y escrita de la otra. **DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD LEGAL O FINANCIERA.**- El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes. El Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin primordial es el de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración técnica. Nada de lo aquí pactado obstaculizará, en forma alguna, los plenos derechos que tienen LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD FINANCIERA, de establecer vínculos similares con otras instituciones. **DECIMA TERCERA - SUPERVISIÓN Y MANEJO.**- El control y vigilancia de la ejecución del Acuerdo de Cooperación, por parte de LA UNIVERSIDAD estará a cargo del Director Financiero - Síndico, y por parte de LA ENTIDAD FINANCIERA estará a cargo del Gerente del Producto Crédito Educativo. **DECIMA CUARTA - DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.**- El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de los representantes de las dos Instituciones participantes, las cuales declaran que es su voluntad celebrarlo y para confirmar lo acordado, suscriben el presente documento en dos (2) originales de seis (6) folios cada uno, del mismo tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá D.C., hoy Veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil diez (2010).

LA UNIVERSIDAD,


EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS.

Delegado Personal del Presidente Nacional para la Sede Principal.

LA ENTIDAD FINANCIERA,


EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET
Presidente INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F.



DEPARTAMENTO JURIDICO BOGOTÁ D.C.

DJ.0278/10.

Bogotá D.C., Julio 15 de 2010.

Doctor:
DAVID REYES PALACIO.
Sindico Universidad Libre.
Ciudad.



REF. : Concepto.

Apreciado Doctor Reyes Palacio:

Con el fin de dar respuesta al oficio SIN - 0388/10, radicado el treinta (30) de junio de 2010, comedidamente me permito informarle que revisada la proforma de convenio a suscribirse entre la Universidad Libre e Inversora Pichincha S.A., encontramos que la misma, se ajusta a derecho y al formato y recomendaciones de la Universidad. Por otra parte, este Departamento considera pertinente recomendar que el señor Síndico, dé el visto bueno en cada uno de los folios, previo a la firma del señor Presidente Delegado para la Sede Principal.

Por último, hago devolución del citado documento en dos (2) ejemplares originales de seis (6) folios cada uno.

Atentamente,


CARLOS JULIO CHIQUILLO DÍAZ
Jefe Departamento Jurídico

Copia: Consecutivo.

Es un juicio por lo de su competencia



UNIVERSIDAD LIBRE

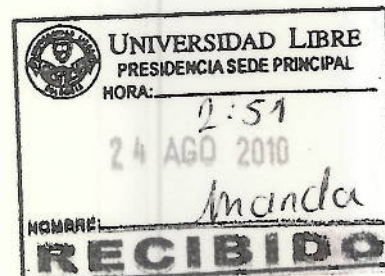
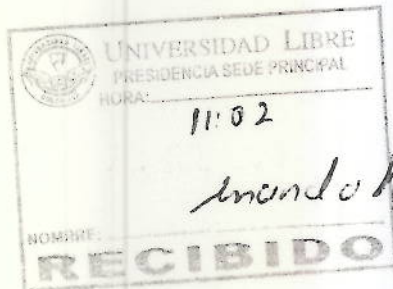
SINDICATURA

BOGOTA D C

SIN-0423/10

26 de Julio de 2010

Doctor
EURIPIDES DE JESUS CUEVAS CUEVAS
Presidente Sede Principal
UNIVERSIDAD LIBRE
Ciudad.-



Apreciado doctor Cuevas:

De manera atenta y respetuosa me permito remitirle el Convenio de Cooperación para la Financiación de Matriculas de Programas de Educación Superior con la Entidad Inversora Pichincha S.A y la Corporación Universidad Libre, para su respectiva firma.

Cordialmente:

DAVID REYES PALACIO
Sindico



Anexo: Lo anunciado

Copia: consecutivo

/Lady N.



**UNIVERSIDAD LIBRE
PRESIDENCIA SECCIONAL**

NIT. 860.013.798-5

Bogotá D.C.

P.S.P. 0389/10

Bogotá, 25 de Agosto de 2010

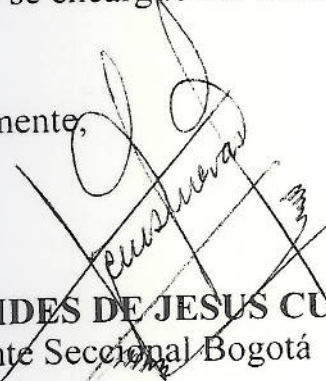
Doctor
DAVID REYES PALACIO
Gerente Financiero (Síndico)
Ciudad

ASUNTO: Remisión Convenio.

Apreciado David:

Para lo de su competencia, adjunto me permito remitirle dos ejemplares originales del Convenio de Cooperación para la financiación de Matrículas de Programas de Educación Superior con la Entidad INVERSORA PICHINCHA S.A., debidamente revisado por el Departamento Jurídico y firmado por esta Presidencia, para que en lo sucesivo se encargue del buen desarrollo del mismo.

Cordialmente,


EURIPIDES DE JESUS CUEVAS CUEVAS
Presidente Seccional Bogotá

Copia: Dr. Carlos Julio Chiquillo - Jefe Departamento Jurídico, Dr. Juan Carlos Arbeláez - Jefe de Contabilidad

Amanda

ejcuevas_presidencia@unilibre.edu.co
Calle 8 N° 5-80 Piso 5° Bogotá D.C., Teléfonos 3821009 - 3821010 FAX.